



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Oscar Elias Montalvo Tovar
Demandado:	BCM CONSTRUYE INGENIERÍA y Otro
Radicado:	05154 31 12 001 2018-00003 00
Asunto:	Tiene por No contestada demanda y Cita Audiencia
Interlocutorio:	299

Teniendo en cuenta que la codemandada BCM CONSTRUYE INGENIERA, fue emplazada y no compareció al proceso y que la curadora ad litem designada tampoco contestó; se tiene por no contestada la demandad por está demandada.

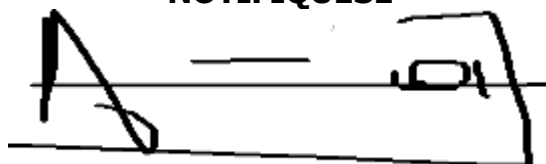
En otro evento, no se acepta la renuncia al poder que hace el apoderado del Ente Territorial demandado JOSEPH FERNANDO RODRIGUEZ QUIENTERO, toda vez que, no se allegó la constancia de haberse notificado al poderdante, tal como lo indica el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, estando integrado el contradictorio y vencido los términos de traslado, **se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00AM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de

antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c3a078dfc6001b37681b16cb7d7465947a330907c5c54bd5c238898ec9
395c5**

Documento generado en 30/06/2021 08:42:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>